

Competencias del psicólogo para la prestación de servicios profesionales de TelePsicología



Competencias del psicólogo para la prestación de servicios profesionales de TelePsicología

- 1 El psicólogo ejercerá la modalidad de asistencia a distancia a través de medios tecnológicos cuando tenga una competencia acreditada para ejercer dicho servicio en una modalidad presencial.
- 2 Evaluará cada caso al inicio para decidir si es apto para utilizar esta modalidad de intervención.
- 3 Dada la facilidad con la que esta modalidad de servicio puede poner en contacto al profesional con clientes de diferente cultura, ubicación geográfica, características socioeconómicas, lengua y entorno, el profesional ha de entender la forma en la que estas variables pueden intervenir en la prestación de servicios y consecuentemente valorar su competencia según el caso.
- 4 El psicólogo determinará en cada caso si tienen competencias profesionales e información suficientes para intervenir con cada paciente en función de la edad, residencia y leyes aplicables en el lugar de residencia del paciente.
- 5 Deberá tener la suficiente formación o conocimientos específicos, conocer las limitaciones y características ventajosas de la práctica de la teleterapia.
Se mantendrá al día en los avances en la utilización de esta metodología consultando la literatura, investigaciones y estudios al respecto. Actualización de conocimientos.



El psicólogo deberá tener suficiente competencia en el uso de esta tecnología, dado su impacto en la prestación del servicio profesional.

- 1** El psicólogo tendrá una comprensión suficiente de los riesgos que supone la utilización de medios tecnológicos en los servicios profesionales, especialmente los referentes a confidencialidad, protección de datos, y protocolos ante problemas técnicos.
- 2** El psicólogo valorará la conveniencia de la prestación del servicio en función de las habilidades, conocimientos y competencias del paciente para emplear los medios tecnológicos necesarios de una manera adecuada.

El psicólogo valorará en cada momento la continuidad de la prestación de la intervención en este formato, en función de los beneficios obtenidos, así como de los métodos y técnicas que esta modalidad no permite, decidiendo, en su caso el cambio a una modalidad de intervención presencial, cuando existan claramente mayores beneficios para el paciente tratado.



El psicólogo estará preparado para manejar situaciones de emergencia que se produzcan, en el transcurso de las intervenciones a distancia.

- 1 El psicólogo tendrá información concreta de los medios asistenciales locales disponibles para cada caso, de modo que puedan ser empleados en caso de ser necesaria una intervención en crisis. Recursos tales como contactar con una persona de referencia cercana físicamente al paciente, teléfonos locales de emergencias u hospitales más cercanos, serán obtenidos en colaboración con el paciente.
- 2 El psicólogo evaluará particularmente casos sensibles, tales como pacientes con riesgo de suicidio o riesgo de maltrato, aplicando los protocolos correspondientes en caso de necesidad. Los casos de psicoticismo o patologías graves no están suficientemente respaldados en la teleterapia.

Confidencialidad

Base de la alianza terapéutica. Principio por el cual los datos o la información no está disponible o abierta a personas o procesos no autorizados.

1. Medio utilizado (Ley de Protección de datos)

Hardware:

- Cifrar el acceso a las carpetas y los dispositivos mediante contraseñas.
- Configurar los dispositivos para que se apaguen tras 15 minutos sin uso.

Software:

- Cifrar el acceso a las carpetas y los dispositivos mediante contraseñas.

Información:

- Copia de historiales en un disco externo encriptado.
- Destruir la información a los 5 años del alta.
- Cifrar el acceso a las carpetas y los dispositivos mediante contraseñas.

Datos:

- Cifrar el acceso a las carpetas y los dispositivos mediante contraseñas.
- Encriptar los documentos.

Aplicaciones:

- Garantizar que la sesión sólo está abierta en un dispositivo.
- Cifrar el acceso a las carpetas y los dispositivos mediante contraseñas.

2. Metodología (Código Deontológico del Psicólogo)

Personas:

- Utilizar auriculares en la comunicación para tener más control sobre la información que se va a transmitir.
- Se debe informar al inicio del tratamiento del deber de confidencialidad, las medidas tomadas y de los posibles riesgos de la pérdida de confidencialidad inherentes al uso de la tecnología.
- Revisar quien está en su casa y si repercute en la sesión.



Consentimiento informado

El profesional obtendrá un consentimiento informado del cliente antes de iniciar la terapia. En dicho consentimiento debe figurar la información preceptiva exigida en la LODP, y además de esta se recomienda incluir los siguientes aspectos:

- Confidencialidad de la información intercambiada y límites de la responsabilidad del profesional en la custodia y protección de dicha información.
- Medios técnicos a emplear con requerimientos mínimos (velocidad de la conexión, software y dispositivos, auriculares, micrófono, etc.) que aseguren la calidad de la comunicación.
- Tarifas del servicio, formas y medios de pago, así como posibles reducciones en caso de sesiones con cortes o interrupciones en las comunicaciones.
- Protocolo de contingencias en el caso de caídas o deterioro de la comunicación por los medios habituales.
- Este consentimiento informado acreditará de forma fehaciente la identidad del cliente.

Para cualquier duda sobre este tema se puede contactar con la Vocalía de Psicología Clínica y de la Salud del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en el correo electrónico: copmadrid@cop.es



www.copmadrid.org